



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (CMDT-98)**

**Documento 85-S  
5 de marzo de 1998  
Original: francés**

La Valetta, Malta, 23 de marzo - 1 de abril de 1998

*Para información*

**Punto del orden del día: 3.3**

**SESIÓN PLENARIA**

**Secretario General**

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 7 DE LA CMDT-94

**PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE TELECOMUNICACIONES  
NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE SOCORRO Y AYUDA  
EN CASO DE CATÁSTROFE**

**1 Introducción**

La cuestión de la puesta a disposición de los recursos de telecomunicaciones para las operaciones de socorro y ayuda en caso de catástrofe fue una de las razones que decidieron a la Asamblea General de la ONU en 1989 proclamar el periodo 1990-1999 como la década internacional para la disminución de catástrofes naturales. Tras la Conferencia de Tampere en 1991, este tema ha sido objeto de un gran número de actividades en el marco de la UIT y de otros organismos apropiados.

**2 Papel desempeñado por la UIT**

2.1 La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reunida en Buenos Aires en 1994 adoptó la Resolución 7 sobre las comunicaciones de socorro en situaciones de catástrofe y pidió al Secretario General que colaborase estrechamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas a fin de incrementar la participación de la Unión en las comunicaciones para los casos de catástrofes. Adoptando esta Resolución la CMDT, dio un paso decisivo en un tema que parecía haberse estancado desde 1991. El texto adoptado por la CMDT ha sido determinante en la aplicación de la "Declaración de Tampere".

2.2 La Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) adoptó la Resolución 36 en la cual encarga al Consejo que aborde las cuestiones que se plantean en la Resolución 7 de la CMDT y tome las medidas adecuadas para asegurar su aplicación, teniendo en cuenta particularmente la necesidad de elaborar un Convenio Internacional en caso de catástrofe, como se indica en la Declaración de Tampere (1991) anexa a la Resolución 7 de la CMDT.

2.3 Tras el examen de los Informes del Secretario General (Documentos C93/53 y C97/14), el Consejo confirmó la necesidad de lograr una mayor participación de los tres Sectores en estas actividades y más especialmente en las áreas siguientes:

- a) los trabajos preparatorios para que una conferencia intergubernamental adopte un Convenio internacional sobre el empleo de las telecomunicaciones para reducir los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro y ayuda en caso de catástrofe;
- b) la adopción de medidas destinadas a aplicar las Resoluciones de la UIT referentes a las telecomunicaciones de socorro en caso de catástrofe;
- c) el intercambio y la difusión de informaciones sobre las telecomunicaciones de emergencia y el fomento de la cooperación en lo que se refiere a la utilización de las telecomunicaciones sobre el terreno.

2.4 Además se han celebrado debates sobre este tema durante la Cumbre Estratégica del Foro de TELECOM 95 (Ginebra, 1995) así como con ocasión de los Foros regionales de telecomunicaciones que siguieron y de la Conferencia Regional para África, Abidján 1996.

### **3 Hacia la adopción de un Convenio Mundial**

El Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, mediante su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las telecomunicaciones en casos de emergencia, ha elaborado en colaboración con otros organismos interesados (entre ellos la UIT), un proyecto de Convenio sobre las telecomunicaciones de socorro en caso de catástrofe. Este proyecto de Convenio deberá ser adoptado por la Conferencia Intergubernamental que se celebrará en Tampere del 16 al 18 de junio de 1998 por amable invitación del Gobierno de Finlandia. En el marco de este Convenio, está previsto que la UIT asuma el papel preciso de coordinador técnico responsable de los intercambios de información. El proyecto de Convenio fue presentado como documento informativo a la CMR-97 que adoptó la Resolución PLEN-1. Esta Resolución insta a las administraciones a que apoyen plenamente la adopción del mencionado Convenio y su aplicación con carácter nacional. A este respecto, la UIT, como coordinador técnico del Convenio, deberá elaborar y mantener actualizadas varias bases de datos (inventario de los recursos de telecomunicaciones, programas de asistencia y enumeración de las medidas que deben tomarse para eliminar o disminuir las restricciones reglamentarias). Cabe señalar, además, que el UIT-R está estudiando en el marco de la Cuestión UIT-R 209/8 el problema de la contribución de los servicios móviles (servicio de aficionados y servicios por satélites asociados) para mejorar las comunicaciones de socorro en caso de catástrofes. Si la CMDT-98 así lo determina, el UIT-D deberá emprender otras actividades conexas.